

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 22 de febrero de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00213-00. Informando que este Despacho ordenó mediante auto la devolución de la presente demanda, para que el apoderado judicial de la parte actora corrigiera las anotaciones realizadas, por lo cual mediante escrito enviado al correo electrónico la parte demandante allegó subsanación dentro del término legal, y se encuentra pendiente su admisión. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **CARLOS MARIO FLOREZ NAVARRO** contra **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR E.S.P”**.RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2020-00213-00

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **CARLOS MARIO FLOREZ NAVARRO** a través de apoderado judicial, contra **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR E.S.P”**.

2º) Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada, de **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA “ESSMAR E.S.P”**, al señor **JOSE RODRIGO DAJUD DURÁN**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4°)- Se tiene al doctor **CARLOS MARIO ROJAS CENTENO**, como apoderado del señor **CARLOS MARIO FLOREZ NAVARRO**, en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

